

Programa SICUE-SENECA

Sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (SICUE)

A) Principios generales

Por medio de este sistema el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La adhesión por una Universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás Universidades información sobre curso, calendarios, etc.

Así mismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

Para asegurar que el estudiante conoce bien su sistema docente este intercambio deberá realizarse una vez se haya superado en la Universidad de origen lo siguiente:

- un mínimo de 30 créditos y estar matriculado en 30 créditos más en Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica;
- un mínimo de 90 créditos y estar matriculado en 30 créditos más en Licenciaturas, Ingeniería y Arquitectura.

B) Acuerdos Bilaterales

Se establecerán acuerdos bilaterales entre las distintas Universidades para determinar los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración del intercambio. Estos acuerdos tendrán carácter indefinido siempre que no haya ninguna cancelación por una de las partes, esto no impedirá formalizar acuerdos bilaterales nuevos o ampliar los ya existentes que tendrán que realizarse durante los meses de octubre, noviembre y diciembre para que tengan validez en el siguiente curso académico. No obstante se podrán firmar acuerdos a lo largo del año, pero para comenzar su funcionamiento en un curso académico posterior. Cada Universidad designará una persona responsable de la ejecución y coordinación del programa en su institución.

Se considera requisito imprescindible para participar en el sistema de intercambio SICUE tener previamente suscrito el correspondiente acuerdo bilateral con las distintas

universidades. No se atenderá ninguna petición que no reúna estos requisitos.

C) Acuerdos académicos (Impreso C)

La movilidad del estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el Centro de destino que será reconocido automáticamente por el Centro de origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la universidad de origen como optativas o como libre elección.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

En ningún caso podrán ser incluidos en los acuerdos académicos asignaturas calificadas con suspenso con anterioridad en el Centro de origen. Sí podrán incluirse asignaturas matriculadas pero a las que el estudiante no se haya presentado y aparezcan calificadas con “no presentado”.

Las universidades no firmarán acuerdos académicos con una temporalidad diferente a la suscrita en los acuerdos bilaterales.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

1. En el momento de la solicitud del intercambio firmará en la solicitud de movilidad el coordinador de la Universidad de origen (con el fin de que pueda asesorarle sobre los planes de estudio de la Universidad de destino, y le sirva de orientación para la justificación de la memoria que deberá presentar el estudiante).
2. Una vez concedido el intercambio SICUE, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el Coordinador y el Decano del centro de origen. Una vez que se haya incorporado el estudiante a la universidad de destino será firmado el acuerdo académico por el Coordinador y Decano del centro de destino.
3. La estancia en la universidad de destino tendrá una duración de 3, 4, 6 ó 9 meses.
4. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

D) Procedimiento de solicitud (Impreso A)

1. Las universidades divulgarán la convocatoria entre sus estudiantes.
2. Los estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en el programa de movilidad SICUE deberán presentar, en el lugar que determine su Universidad de origen, la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud de movilidad (máximo 3 opciones por estudiante)
 - Memoria justificativa de su petición (máximo 2 folios)
 - Fotocopia del expediente académico
 - Fotocopia de su matrícula actual
 - Fotocopia del DNI
3. Plazos: habitualmente del 1 al 20 de febrero de cada año. Consultar en la OPII fechas exactas.

E) Selección de candidatos

La selección de candidatos para participar en los intercambios se hará valorando los aspectos académicos y en la justificación e interés de la propuesta de movilidad.

Las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta que cumplan los requisitos de intercambio SICUE (nº de créditos o asignaturas superadas, nº de créditos o asignaturas matriculadas, no solicitar intercambio de asignaturas suspendidas y que el período de intercambio coincida con el indicado en los convenios bilaterales). A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de los estudiantes comprenderá dos apartados diferentes:

1. Nota media de calificación en base 4.
2. Memoria justificativa (máximo 1 punto)

Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre del curso anterior a aquél en que se solicita la beca, y dos cursos anteriores para el que se solicita el intercambio. Por ejemplo si se solicita el intercambio durante el curso 2006-2007 para realizar el intercambio el curso 2007-2008 sólo se tendrán en cuenta las calificaciones hasta la convocatoria de septiembre del curso 2005-2006.

BAREMO

- Suspenso 0
- Aprobado 1
- Notable 2
- Sobresaliente 3
- Matrícula de Honor 4

De acuerdo con el Real Decreto 1267/1994, la nota media se obtendrá realizando la ponderación de dichas calificaciones de la forma siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias señalada, y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1 ó si han sido convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003 que regula la expedición del SET la correspondiente a la calificación obtenida en la universidad de origen. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

Más información

Para obtener más información consulta la web www.opii.upv.es o con la Oficina de Relaciones Internacionales ETSIINF.